



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: [j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **41 2022 00188 00**, informando que, la parte demandante allegó escrito de subsanación de la demanda. Sírvase Proveer,

**LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS**  
**Secretaria**

dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone a **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** a la doctora SILVIA VICTORIA ALVIAR PEREZ, identificada con C. C. 43.732.764 y T. P. 91.848 del C. S. de la J. como apoderado judicial del demandante HAROLD EMIDIO LONDOÑO MORALES para los fines del poder conferido.

De acuerdo con lo anterior, se **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por **HAROLD EMIDIO LONDOÑO MORALES** contra **i) MORELCO S. A. S., ii) CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S. A. S. y iii) ECOPEPETROL S. A.**, por reunir los requisitos del artículo 25 y 26 del CPTSS.

En consecuencia, se ordena a la parte interesada **NOTIFICAR** y **CORRER TRASLADO** al extremo pasivo MORELCO S. A. S. y CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S. A. S. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, enviándose el escrito de demanda, subsanación, anexos y esta providencia, al correo electrónico dispuesto para tal fin en el certificado de existencia y representación legal. Se advierte a los demandados que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, día en el cual iniciara el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se contesten la demanda por intermedio de apoderado.

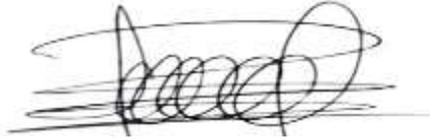
Se ordena, **POR SECRETARÍA NOTIFICAR** y **CORRER TRASLADO** al extremo pasivo ECOPEPETROL S. A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, enviándose el escrito de demanda, subsanación, anexos y esta providencia, al correo electrónico dispuesto para tal fin en el certificado de existencia y representación legal. Se advierte a los demandados que la notificación se entenderá surtida transcurridos siete (7) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, día en el cual iniciara el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se contesten la demanda por intermedio de apoderado.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de

celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional [j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

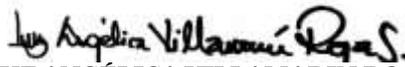
El Juez,



**LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA**

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado  
Nº 154 del 19 de septiembre de 2022.



**LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS**  
Secretaria

jg